

# La Palma de Cádiz



Diario político, mercantil, literario, industrial, científico, comercial y de anuncios.

FUNDADOR: D. ANGEL MARÍA DE LUNA.

DIRECTOR: D. ADOLFO DE CASTRO.

SUSCRICION: Tres pesetas al mes.

Se publica todos los dias. — La correspondencia á su director, Veador, 13.

ANUNCIOS: A precios convencionales.

## La Palma de Cádiz.

Nuestros lectores han visto el protocolo de las islas Carolinas y las Palaos. La indignacion de los enemigos del partido conservador liberal no tiene límites. Quisiéramos haber visto á esos señores en el poder para presenciar qué hubieran hecho en las difíciles circunstancias en que el Gobierno se hallaba.

Nada es más fácil que echar bravatas, escupir, como vulgarmente se dice, por el colmillo y querer llevar todas las cosas á sangre y fuego. Y lo más gracioso del lance es que los que más vociferan son aquellos que pregonan los sagrados intereses de la humanidad, la fraternidad de los pueblos y otras cosas muy buenas para pensadas y para dichas, pero difícilmente ejecutadas por los entusiastas aclamadores.

Tomada posesion de las islas Carolinas por un paso audaz ó imprevisto ó erróneo por una nacion tan poderosa como la Alemania qué cumplia hacer? Empezar por declarar la guerra? Eso está muy del gusto de algunos de los que por un celo patético y con noble impulso en los primeros instantes se apresuraron á demostrar con santa indignacion su patriotismo para alentar al Gobierno en sus operaciones. Pero no hay que dejarse llevar por los juicios y pronósticos de sus adversarios.

El *Diario Español*, órgano del señor Romero Robledo, llama «partido conservador-histórico» al que mantiene sus gloriosas tradiciones bajo la jefatura del Sr. Cánovas, considerando que solo es conservador-liberal el de los personales amigos de aquel señor.

Oigamos, en cambio, el parecer de nuestro sensato colega *La Epoca* al tratar de la discusion habida en el Congreso:

«Resumiendo nuestra impresion: el partido conservador ha depurado una vez más sus ideas y su conducta en el crisol de un debate público y solemne: dura ha sido la prueba, pero grande ha sido también el triunfo.

Porque resulta, despues de todo, que sus principios continúan inalterables; que su viril entereza para defender los intereses de la sociedad no ha decaído.

¿A qué queda, pues, reducida la disidencia?

Digalo el país. Demasiado lo dice; pues ha visto y oído lo que no hubiera querido oír ni ver en los momentos actuales.

Todavía hay encontradas opiniones acerca de los resultados de esta discusion azarosa. Unos creen que ni imposible ni menos aun difícil será que disidentes y no disidentes se junten otra vez bajo la misma bandera, incluso los señores Silvela y Romero Robledo. Otros juzgan que despues del debate en el Parlamento lecura es pensar que tal union llegue á realizarse. Y quienes más afirman esto son los demócratas y repu-

que se conceden franquicias mercantiles á los alemanes y una estacion naval.

Y bien ¿qué mal hay en ello? ¿qué tremendos daños se van á ocasionar? ¿No es poco más ó menos ese protocolo una segunda parte del de la soberanía de la isla de Joló?

No parece sino que es cosa nueva ó inusitada y sin ejemplar.

Ahora bien, ¿qué pretendian y pretenden esos patriotas de carácter indomable, que tanto censuran el protocolo?

Que nos empeñásemos en una guerra de desastrosos resultados por no conceder nada á Alemania? De desastrosos, sí, porque nosotros tenemos muchas costas y territorios que defender, en tanto que son muy pocas las que los alemanes tienen. Que les perjudicáramos en su comercio. Bien, ¿y el nuestro? Y cuestion aparte: valen las islas Carolinas y las Palaos en conjunto y á solas y como produccion ó riqueza el precio de las vidas de los españoles que morirían en una guerra, para sostener sin transaccion alguna nuestros derechos?

Del protocolo resulta: Primero. Que nos hemos evitado una guerra para que no hubáramos preparados y con una accion poderosísima.

Segundo. Que la soberanía de España ha sido reconocida y ar-

ra se le exige. Lo esencial de esas promesas, como recordarán nuestros lectores consistía en el establecimiento del sufragio universal y del Jurado. El Sr. Sagasta afirmó ayer que cumplirá lo prometido; pero en tanto cuanto las oposiciones revolucionarias no le pongan obstáculos con su conducta. Así al menos interpretamos nosotros las aseveraciones del señor presidente del Consejo.

No tiene, pues, por qué regocijarse *El Liberal*—ese Garibay de nuestra política—si el Sr. Sagasta dió tintes liberales á su discurso, porque si lo hizo así, cual lógica consecuencia de sus doctrinas, aún fué más explícito en lo de condenar los procedimientos de fuerza, que en estos momentos en que todas las vías legales están expeditas, mas que un atentado contra la ley, son un delito contra la patria.

Nosotros—no tenemos por qué ocultarlo—somos enemigos declarados, en principio, del sufragio universal, que significa el triunfo de la ignorancia ó del soborno, y del Jurado que tantas veces significa el falsamiento de la justicia y la consagracion de la impunidad; pero si el partido liberal, hoy gobernante, ha creído alguna vez útiles ambos sistemas, electoral y jurídico, necesario es que reconozca con cuánto fundamento el Sr. Sagasta aplaza su planteamiento, para cuando el proceder de ciertos elementos de la política lo permita sin riesgo, que no será muy pronto ciertamente.

Ahora, los elementos revolucionarios, cuyo despecho y cuya ra-

No faltarán personas de buena fé que combatan el protocolo. No vamos por ello á dirigirles cargo alguno sino á convencerlos de su error. La pasion política y las exageraciones consiguientes y la falta de justicia es lo que merece impugnacion grave.

Quizás entre muchos de los que miran con indignacion el protocolo en que tan honrosamente se pone fin á una cuestion internacional no dieron importancia á haberse rendido sin combate á un crucero alemán dos buques de guerra españoles cuando el célebre canton de Cartagena.

Sin duda este suceso lo consideraron indiferente ó se han olvidado de él. Bueno es recordarlo.

«No mas farsas» es el final de un artículo de nuestro estimable colega *La Provincia Gaditana*.

Se dirige á increpar á nuestro partido, y al Sr. Genovés, en primer término, porque se ha quedado en los Ayuntamientos una minoría de conservadores-liberales.

Si se ha hecho esto, despues de haber ofrecido ámpliamente dicho señor las dimisiones de todos, por cuarta ó quinta vez lo decimos, no ha consistido en travesuras ni en pretensiones del Sr. Genovés, sino en que así en unos casos la dignidad civil lo ha querido, y en otros porque algun individuo principal de Directorio fusionista ó otros de él ó todo él, se lo han indicado.

Lo que se practica en los pueblos con respecto á no...

El cuerpo electoral independiente. Pero con el que existe actualmente, no vendrán á las Cortes sino muy pocos candidatos de oposicion, si el Gobierno se cruza de brazos. ¿Se han olvidado acaso los esfuerzos que el Sr. Romero Robledo hubo de hacer para que se sentaran en el Congreso conservador los Sres. Martos y Castelar?»

Los izquierdistas no se muestran muy benévotos hácia el Gobierno. A lo menos, el discurso del Sr. Polo de Bernabé en el Senado sobre las autorizaciones de Hacienda, demuestra un espíritu de oposicion mal contenido. Sin embargo, se sigue asegurando que el Sr. Lopez Dominguez irá de embajador a París.

### PROPOSICION

Hecha por Su Santidad el Papa León XIII como mediador en la cuestion de los Archipiélagos de las Carolinas y Palaos, pendiente entre España y Alemania.

El descubrimiento hecho por España, en el siglo XVI, de las islas que forman parte del archipiélago de las Carolinas y Palaos, y una serie de actos llevados á cabo en diversas épocas en esas mismas islas por el Gobierno español en beneficio de los indígenas, han creado en la conviccion de dicho Gobierno y de su nacion un título de soberanía, fundado en las máximas del derecho internacional invocadas y seguidas en esta época en el caso de conflictos análogos.

En efecto, cuando se considera el conjunto de los actos mencionados, cuya autenticidad se halla confirmada por diversos documentos de los archivos de la Propaganda, no puede desconocerse la accion benéfica de España respecto á aquellos isleños. Debe notarse, además, que ningún otro Gobierno ha ejercido sobre ellos una accion semejante. Esto explica la tradicion constante, que conviene tener en cuenta, y la conviccion del pueblo español rela-

bras con que califica á otros gobernadores llamándolos por ironía prudentes y dociles, parece como que encierra algun basilis. No tratamos. Si de las cosas ocultas no juzga la Iglesia, según aquel adagio que traducimos del latin, de las cosas equívocas puede deducirse todo lo que se quiera, y mas aun, todo lo que el autor haya querido que se deduzca. Y en caso de error, cúlpese, no á la malicia del público, sino á la falta de claridad ó de intencion, lo que no es presumible en nuestro colega.

Y despues de esto insiste nuestro colega en elegir por blanco de sus tiros á los conservadores liberales, ¿qué podemos decir? que quiere seguir juzgando por tabla apuntando á los conservadores liberales para caer en los fusionistas sus llamados amigos.

Atrévase de una vez á hacer lo que el caso le precisará poner en ejecucion, pero allá á la desesperada.

Entretanto no podemos tomar en serio los ataques de nuestro colega al Sr. Genovés y sus amigos. Es un fuego que para ardid nada vale; y si no es ardid, sino tema, no es a ellos á quienes hace mal, sino a sí propio.

Trasladamos a nuestras columnas el meditado artículo que nuestro ilustrado colega el *Diario de Cádiz* publicó ayer sobre la última administracion provincial, haciendo la debida justicia á los Sres. Arboleya y Genovés.

Conocíamos las noticias y datos que encierra tan bien escrito artículo; como todos los que se han publicado en nuestra prensa ocupados, y de confon-

dad con la declaracion III, y que asimismo en los no ocupados efectivamente por España, ni los buques, ni los súbditos referidos, ni sus mercancías se someterán á impuesto alguno, derecho ó pago cualquiera, ni á ningún reglamento de Sanidad ó de otra clase.

III. En los puntos ocupados por España en los Archipiélagos de las Carolinas y de las Palaos, el Gobierno español podrá establecer impuestos, reglamentos sanitarios y de cualquiera otra clase. Pero España se compromete por su parte á sostener en ellos las dependencias y empleados necesarios para las exigencias del comercio y cumplimiento de los referidos reglamentos.

Queda, sin embargo, expresamente entendido que el Gobierno español, resuelto por su parte á no imponer reglamentos restrictivos en los puntos ocupados, contrae espontáneamente el compromiso de no introducir en los indicados puntos mayores impuestos ó derechos que los establecidos en los aranceles españoles, ó en los tratados ó convenios entre España y cualquier otra potencia. Tampoco pondrá en vigor en aquellos puntos reglamentos excepcionales que habieran de aplicarse al comercio y a los súbditos alemanes, que gozarán, bajo todos conceptos, del mismo trato que los súbditos españoles.

A fin de prevenir las reclamaciones que podrian resultar de la incertidumbre del comercio respecto á los puntos ocupados y regidos por reglamentos y aranceles, el Gobierno español comunicará en cada caso la ocupacion efectiva de un punto en los archipiélagos de las Carolinas y de las Palaos al Gobierno alemán, y al mismo tiempo informará de ello al comercio por una notificacion publicada en los periódicos oficiales de Madrid y de Manila.

En cuanto á las tarifas y a los reglamentos que hayan de aplicarse a los puntos que estén ó posteriormente sean ocupados por España, queda estipulado que no entrarán en vigor sino despues de un plazo de fuerza suficiente para garantizar el orden y los derechos adquiridos.

3.º España ofrece á Alemania plena y entera libertad de comercio, de navegacion y de pesca en esas mismas islas, como asimismo el derecho de establecer en ellas una estacion naval y un depósito de carbón.

4.º Se asegura igualmente á Alemania la libertad de hacer plantaciones en esas islas, y de fundar en ellas establecimientos agrícolas del mismo modo que los súbditos españoles.

Roma, en el Vaticano a 22 de Octubre de 1885.—L. S. (firmado: el Cardenal Jacobini, secretario de Estado de Su Santidad).

PROTOKOLO. Los infrascritos: El Excmo. Sr. Marqués de Molins, Embajador de S. M. Católica cerca de la Santa Sede, y el Excmo. Señor de Schoezer, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Su Majestad el Rey de Prusia cerca de la Santa Sede, debidamente autorizados para ultimar las negociaciones que los Gobiernos de España y Alemania, bajo la mediacion aceptada de Su Santidad el Papa, han seguido en Madrid y en Berlin relativamente á los derechos que cada uno de dichos Gobiernos podia haber adquirido á la posesion de las islas Carolinas y Palaos, considerando las proposiciones que Su Santidad ha hecho para que sirvan de base á la múta inteligencia de ambos, se han puesto de acuerdo sobre los artículos siguientes, conforme a las proposiciones del augusto mediador:

Artículo 1.º El Gobierno alemán reconoce la prioridad de la ocupacion española de las islas Carolinas y Palaos y la soberanía de S. M. Católica que en ella resulta, y cuyos límites están indicados en el artículo 2.º

Art. 2.º Estos límites están formados por el Ecuador y por el grado 11 de latitud Norte, y por el 133º y el 164º de longitud Este (Greenwich.)

Artículo 3.º El Gobierno alemán reconoce la prioridad de la ocupacion española de las islas Carolinas y Palaos y la soberanía de S. M. Católica que en ella resulta, y cuyos límites están indicados en el artículo 2.º

Art. 4.º Estos límites están formados por el Ecuador y por el grado 11 de latitud Norte, y por el 133º y el 164º de longitud Este (Greenwich.)

Artículo 5.º El Gobierno alemán reconoce la prioridad de la ocupacion española de las islas Carolinas y Palaos y la soberanía de S. M. Católica que en ella resulta, y cuyos límites están indicados en el artículo 2.º

Art. 6.º Estos límites están formados por el Ecuador y por el grado 11 de latitud Norte, y por el 133º y el 164º de longitud Este (Greenwich.)

Artículo 7.º El Gobierno alemán reconoce la prioridad de la ocupacion española de las islas Carolinas y Palaos y la soberanía de S. M. Católica que en ella resulta, y cuyos límites están indicados en el artículo 2.º

